



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 009 DE 19
(16 ENE. 1963)

Por el cual se reglamenta la presentación de presupuestos y se establecen unas categorías en los tipos de construcción de edificios.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales y,

C o n s i d e r a n d o :

- 1o.) Que de acuerdo con el Código de Construcciones para el cobro del impuesto de delineación se debe tener en cuenta el costo del presupuesto de la obra incluyendo el valor catastral del inmueble;
- 2o.) Que hasta la fecha se ha acostumbrado presentar los presupuestos de las obras en proyecto para efectos de la liquidación del impuesto de delineación, con base en un precio mínimo que no corresponde al valor real de la construcción;
- 3o.) Que los costos reales de la construcción son inestables para la aplicación en los presupuestos de construcción.-

DECRETA :

Art. 1o.) Facúltase a la Secretaría de OO.PP.MM. y Planeamiento, para revisar y actualizar las categorías y costos de la construcción de edificios en la ciudad.-

PARAGRAFO:

Para determinar los costos mínimos de la construcción, la Secretaría de OO.PP.MM. y Planeamiento solicitará a la Cámara Colombiana de Construcción, a la Sociedad Santandereana de Ingenieros y a la Sociedad Colombiana de Arquitectos, una relación de precios por metros cuadrados de construcción de residencias, edificios de oficinas, locales, apartamentos, clínicas, hoteles, clubes, depósitos etc., incluyendo precios de materiales construcción, costos de mano de obra y demás factores que influyan en la elaboración de presupuestos.-

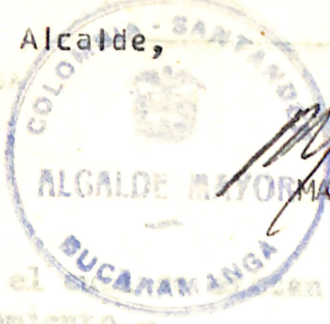
Art. 2o.) Para los efectos del cobro del impuesto de delineación, todos los planos de construcción que se presentan a la consideración de la Oficina del Plano Regualdro, deberán ir acompañados de un presupuesto que se ajusten a las categorías y costos de construcción que establecerá la Secretaría de OO.PP.MM y Planeamiento, adjuntando especificaciones precisas de los materiales y acabados que se vayan a usar en la obra.

Art. 3o.) Este Decreto rige desde su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los 16 ENE. 1963

El Alcalde,



MARTO ARENAS BUENAHORA

Por el presente se toman algunas disposiciones sobre especulaciones y acaparamiento.

El Secretario de OO.PP.M.M. y Planeamiento,

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales.

LUIS EDUARDO LEON O.

A-) Que en los últimos días la ciudadanía ha sido afectada por alarmas y especulativa que requiere la más inmediata acción de la autoridad.

El Secretario,

B-) Que las disposiciones legales antes a regirse por hechos - deben ser aplicadas por los funcionarios.

C-) Que funcione en la localidad Inspecciones de Policía y que se considere del caso que ellas dedique su actividad a este fin en colaboración con la Secretaría de Gobierno;

DECRETA:

Art. 1°.- Se comisiona al Inspector Primero de Instrucción Criminal Municipal, para que con el personal a su servicio, a excepción del Secretario y el Portero, colabore con la Secretaría de Gobierno en la instrucción de los negocios relativos a la especulación según se dice en la parte motiva por tiempo indefinido.

Art. 2°.- Durante la ausencia del Inspector Primero, encárgase al Secretario señor PABLO RICHARDO ARBIA de la Oficina, para que despache los casos más urgentes.

Art. 3°.- Durante el término a que se contraiga esta comisión, el reparto de negocios en la Inspecciones deberá hacerse proporcional entre las restantes Oficinas.

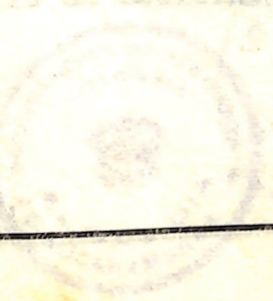
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El Alcalde,



MARTO ARENAS BUENAHORA

El Secretario de Gobierno,



JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ LEÓN

El Secretario,

LUIS EDUARDO LEON O.